

76001400302820230102600

JVR

CONSTANCIA. Paso a Despacho de la señora juez la presente demanda que fue subsanada en tiempo. Sírvasse proveer. 17 de enero de 2024. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA - P.H. NIT. 900.004.566-1

DEMANDADO: EVENTOS Y ESCENARIOS DE OCCIDENTE S.A.S NIT 901.416.419-7

RADICACION: 76001400302820230102600

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No.31

Santiago De Cali, diecisiete (17) De enero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 76001400302820230102600.

Revisada la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, formulada mediante apoderado judicial por el CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA - P.H entidad identificada con NIT 900.004.566-1, en contra de EVENTOS Y ESCENARIOS DE OCCIDENTE S.A.S entidad identificada con NIT 901.416.419-7 asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del título valor, pagaré, del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir, reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor del CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA - P.H entidad identificada con NIT 900.004.566-1 en contra de EVENTOS Y ESCENARIOS DE OCCIDENTE S.A.S entidad identificada con NIT 901.416.419-7 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$32.004.585.00)** por concepto de la venta de la boletería, en desarrollo del Contrato De Mandato Comercial, Representación Para Venta Y Comercialización De Boletería Física Y Online en fecha 11 de marzo de 2023.

3.) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 13 de mayo del 2023 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

4.) Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000.00) por clausula penal motivo del incumplimiento en el pago del evento, tal y como se determina dentro del contrato.

5.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

6.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio del 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

7.) TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

8.) RECONOCER personería suficiente a la Dra AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ, mayor de edad, titular de la Cédula de ciudadanía No. 1.144.167.665 portadora de la Tarjeta

76001400302820230102600

JVR

Profesional No. 267.907 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **06** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 18 DE 2024**

Ángela María Lasso

La Secretaria